



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 166 /2022.-

Zapallar, 31 ENE. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 4.040/2010 de fecha 10 de diciembre del 2010, que aprobó contrato de fecha 10 de Diciembre del 2010 con doña Miriam Bustamante Geldres para realizar la función de Técnico de Párvulo del Jardín Infantil y Sala Cuna Estrellita de Mar, desde el 13 de diciembre del 2010 y hasta el 28 de febrero del 2022.
2. Que el contrato anteriormente mencionado adquirió la calidad de indefinido.
3. Las necesidades del Servicio que hacen imperioso reasignar los recursos de educación municipal.
4. La carta de fecha 31 de Enero del 2022, que contiene la decisión de poner término al contrato que une a la Municipalidad de Zapallar con doña Miriam Bustamante Geldres a contar del día 1 de Marzo del 2022, en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña Miriam Bustamante Geldres, se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que les permitan obtener una educación más justa y equitativa. Que, además de lo dicho anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el manual del programa de transferencia de fondo, desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, actualmente vigente, junto al Decreto N° 315 del año 2010 del Ministerio de Educación, en la actualidad contamos con sobredotación o un coeficiente técnico mayor al indicado en el manual y decreto mencionado, lo que permite ajustar el número de técnicos del nivel que desempeña doña Miriam Bustamante Geldres. De este modo, se configura la causal de término de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "Por necesidad de la empresa".
5. Que, sin perjuicio de los demás haberes y descuentos pertinentes, corresponde pagar las siguientes indemnizaciones:



- Indemnización por años de servicio.
 - Indemnización sustitutiva del aviso previo
6. Que, los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día.
7. Las demás atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBESE CARTA de despido de fecha 31 de Enero del 2022, mediante la cual se decide desvincular a doña **MIRIAM BUSTAMANTE GELDRES**, cédula nacional de identidad N°
domiciliada en _____ la que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

2.- PÓNGASE TÉRMINO AL CONTRATO DE TRABAJO que vincula a la Ilustre Municipalidad de Zapallar con doña **MIRIAM BUSTAMANTE GELDRES**, cédula nacional de identidad N°
domiciliada en _____, trabajadora del Departamento de Educación Municipal de Zapallar, haciéndose efectiva su desvinculación a contar del día 1 de marzo del 2022, por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es **“Por necesidad de la Empresa”**, en atención a que se ha decidido realizar una reestructuración en el área en que doña **MIRIAM BUSTAMANTE GELDRES** se desempeña con el objeto de racionalizar y reasignar recursos a otras áreas educativas, tomando en consideración que por la emergencia suscitada por el COVID-19 la Municipalidad de Zapallar ha realizado un menor aporte económico al Departamento de Educación para cubrir plenamente sus necesidades, debiendo éste siempre priorizar el gasto en brindar un buen servicio educativo a los alumnos y párvulos, no solo con más educadores, sino que también con más y mejores implementos que les permitan obtener una educación más justa y equitativa. Que, además de lo dicho anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el manual del programa de transferencia de fondo, desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, actualmente vigente, junto al Decreto N° 315 del año 2010 del Ministerio de Educación, en la actualidad contamos con sobredotación o un coeficiente técnico mayor al indicado en el manual y decreto mencionado, lo que permite ajustar el número de técnicos del nivel que desempeña doña Miriam Bustamante Geldres.

3.- PÁGUESE A DOÑA MIRIAM BUSTAMANTE GELDRES, en el finiquito, la siguiente indemnización:

- Indemnización por años de servicio.
- Indemnización sustitutiva del aviso previo

4.- DEJESE CONSTANCIA que los aportes previsionales y de salud se encuentran declarados y pagados, encontrándose éstos, por tanto, al día, debiendo entregarse junto con el presente decreto certificado de cotizaciones de las entidades de previsión a las que se encuentra afiliada doña **MIRIAM BUSTAMANTE GELDRES**, los que dan cuenta que las cotizaciones previsionales, del período trabajado, se encuentran pagadas.

5.- ORDENESE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL QUE ENVÍE COPIA del aviso al que se refiere el numeral anterior, a la Inspección del Trabajo de La Ligua.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

6.- REDACTESE, por parte del Departamento de Educación Municipal, el respectivo finiquito, dentro del plazo legal. –

7.- COMUNÍQUESE la desvinculación de la trabajadora, conforme a lo indicado en el inciso 4° del artículo 162 del Código del Trabajo, mediante notificación que deberá realizar el **SECRETARIO MUNICIPAL**, ya sea personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- DAEM
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

JUR / DAEM / POD